



Rafaela, 17 de Setiembre de 2015.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 263.316/2 - Fichero N° 72; y

CONSIDERANDO: Que en el Año 2003 se creó y puso en funcionamiento el centro de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en la jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela, bajo la modalidad de Relleno Sanitario, con la finalidad de mejorar los métodos y técnicas de disposición final de tales residuos, en un marco de mejoramiento de la calidad de vida de la población y cuidado y preservación del ambiente.

Que mediante la Ordenanza N° 4.452 se creó el "Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela" (PTRR), ubicado en el predio del Relleno Sanitario de Rafaela, sito en el sector noreste de la ciudad, a 10 km del microcentro, y que dicha Ordenanza autoriza la utilización de 1,5 ha y que prevee la ejecución de diversas obras en el sector.

Que dichos espacios (Relleno Sanitario-Parque Tecnológico del Reciclado) requieren de controles cuantitativos de todos los materiales (insumos/residuos) que ingresan y egresan al predio.

Que la Municipalidad de Rafaela, a través de la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente cobra un canon de ingreso a cada generador por la disposición de sus residuos en el predio, y dicho canon se corresponde con la cantidad y tipo de residuos ingresados.

Que se detectaron desviaciones importantes de peso, de la balanza actual respecto de la balanza externa tomada como referencia.

Que se reiteraron repetitivas fallas y roturas de la balanza en el corto plazo.

Que la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente solicita la adquisición de una nueva báscula para control de cantidades (peso) de materiales que son ingresados y egresados del predio.

Que atento al monto de la inversión a efectuarse, es necesario convocar a Licitación Privada para realizar dicha compra.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, pasan a formar parte de este Decreto.

Art. 2°).- Llámase a Licitación Privada para la adquisición de una nueva báscula de control de ingresos y egresos cuyas características técnicas se describen en el Anexo II, del presente Decreto; la que se destinará al Complejo Ambiental de la Ciudad de Rafaela.

Art. 3°).- La licitación se regirá por el presente Decreto, sus Anexos, y por la Ordenanza N° 2.535, sus modificatorias y suplementariamente por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias en su parte pertinente.

Art. 4°).- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO: Fijense los siguientes valores:

- a).- El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-)*
- b).- El Sellado Municipal asciende a la suma de *Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-)*
- c).- El valor del pliego se fija en la suma de *Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N°8 2° Piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres;

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



Art. 5º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, **el día 05 de OCTUBRE del 2015, a las Nueve (09:00) horas** o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 6º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.17.109.0.0./2 - Obras Relleno Sanitario.

Art. 7º).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 8º).- Regístrese, pase a la Dirección de Compras. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. EDELYNO LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas

DANIEL MANERA
Secretario de Servicios, Espacios Públicos
y Medio Ambiente



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Intendencia

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1º).- Llámese a Licitación Privada para la adquisición de una nueva báscula para el Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela, la que se destinará a controles cuantitativos de ingresos y egresos, cuyas características técnicas se describen en el Anexo II.

Art. 2º).- **PROPUESTAS:** Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N° 8 - 2º Piso - (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) - Licitación Privada Decreto N° 42513 -"Adquisición de báscula para el Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela.", y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 3º).- **DOCUMENTACIÓN:** Los oferentes deberán presentar, junto con sus ofertas, la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales en original que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales en original que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal .
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i) El comprobante de Inscripción en el registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el proponente no estuviere inscripto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.
- j) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 5º del presente pliego, en todas sus fojas, con aclaración de nombre y apellido. Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.
- k) Amplios detalles de lo que cotiza, indicando marca, modelo, detalles de fabricación, equipamiento, funcionamiento y todo otro elemento de juicio que sirva para el estudio de la propuesta, adjuntando folletos y conforme a lo requerido en el Anexo II.
- l) La presentación del pliego completo firmado por el oferente en cada una de sus fojas.
- m) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Dirección de Finanzas - 2º Piso - Moreno N° 8 - Rafaela.
- n) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Hipólito Yrigoyen N° 421 - Rafaela.
- ñ) Fotocopia de inscripción en C.U.M - Cuenta Única Municipal - expedido por Oficina C.U.M y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.
- o) Nota con carácter de Declaración Jurada, manifestando no estar en proceso concursal, ni falencial, ni encontrarse inhabilitado o inhibido para disponer de sus bienes.

Art. 4º).- **FALTA DE DOCUMENTACIÓN:** Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j) y k) del Artículo 3º) serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los demás incisos del citado artículo 3º podrá ser subsanado dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de apertura de sobres, sin necesidad de notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 5º).- **ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA:** Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.

Los oferentes deberán cotizar el elemento solicitado y sus elementos accesorios tal como se describe en el Anexo II.

Art. 6º).- **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

E

**Municipalidad
de
Rafaela**



Intendencia

Art. 7º).- FORMA DE PAGO: Los oferentes podrán cotizar las siguientes formas de pago:

- a) Pago a los diez (10) días de fecha factura, recibida de conformidad.
- b) Pago a los treinta (30) días de fecha factura, recibida de conformidad.
- c) Otra forma de pago

En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuentan a partir de la fecha factura, recibido el elemento cotizado en conformidad a lo adjudicado y cumplidos, los trámites indicados en el artículo 3º.

Queda expresamente indicado que los pagos corresponderán cuando se produzca la entrega total e instalación del elemento adjudicado recibido de conformidad.

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Los oferentes podrán cotizar como alternativa de pago, el pago anticipado del elemento licitado. En caso de que la Municipalidad opte por esta alternativa de pago, quien resultara adjudicado deberá presentar, además de las garantías exigidas, una póliza de seguro de caución por el material pagado y no entregado.

Art. 8º).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Art. 9º).- PLAZOS DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de los elementos licitados, será de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de celebración del contrato de adjudicación. Los oferentes, en su propuesta, deberán indicar en forma expresa el plazo de entrega, si así no lo hiciese se considerará el plazo de treinta días corridos. Su incumplimiento devengará una multa del Uno (1 %) por ciento por día de atraso, del importe actualizado, calculados sobre el valor adjudicado.

Art. 10º).- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los elementos instalados en el Complejo Ambiental de la Municipalidad de Rafaela, ubicado en zona rural de la ciudad de Rafaela o en el lugar que la Municipalidad indique dentro del radio de esta ciudad de Rafaela, libre de gastos de flete o embalaje, en días y horas hábiles para la administración Municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que ésta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de materiales en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la Ciudad de Rafaela; debiendo él o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Art. 11º).- CALIDAD: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Los oferentes deberán permitir que durante el plazo de mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Rafaela realice todas las revisiones técnicas y pruebas de funcionamiento de las unidades que se ofrecen. El no cumplimiento de lo establecido en este artículo será causal de rechazo de la oferta.

Art. 12º).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más le convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultare beneficioso a los intereses Municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. El oferente, a quien se le adjudique la adquisición del elemento, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad a fin de formalizar el contrato dentro de los diez (10) días contados desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 13º).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario deberá constituir, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación, como requisito previo e indispensable a la firma del contrato, una garantía de adjudicación por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta adjudicada.

La misma podrá ser formalizada en alguna de las siguientes formas:

- 1.- Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.

[Firma]

[Firma]

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



- 2.- Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en el Nuevo Banco Santa Fe S.A.
- 3.- Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 14°).- Los adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3456 TÍTULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" DE LA PROVINCIA DE Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 15°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 16°).- GARANTÍA POR LA BÁSCULA ADJUDICADA: Los adjudicatarios deberán garantizar el correcto funcionamiento de la báscula por un plazo mínimo de dos (2) años, contados desde la recepción del equipo.

Art. 17°).- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 18°).- La Municipalidad de Rafaela exigirá el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes que reglamenten la carga máxima estipuladas por los organismos provinciales y nacionales.

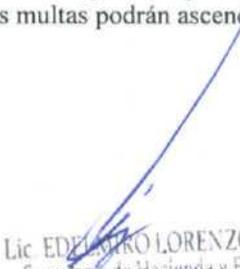
Art. 19°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 20°).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrán ascender hasta el diez por ciento (10%) del valor adjudicado.


DANIEL MANERA
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente




Lic. EDELMIR LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas



Intendencia

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación se describe las principales características que debe reunir la balanza para control del ingreso y pesajes en entrada y salida de vehículos del Complejo Ambiental de nuestra ciudad de Rafaela.

BALANZA ELECTRONICA - aprobada

Capacidad: 80 toneladas.

Graduación mínima: 20 Kg.

Largo: 20 metros de largo.

Ancho: 3 metros.

Altura: 0,2 a 0,35 m

Plataforma: Metálica con piso de hormigón. Estructura modular que en el futuro pueda ser desarmada para su traslado o alargada mediante el agregado de módulos.

Celdas de carga: Celdas de carga totalmente herméticas, construidas en acero inoxidable certificadas por el INTI. Con sistemas de protección Anti rotación, anti polvo. Cables con malla metálica de protección contra roedores. Las mismas deben estar dispuestas de tal manera de facilitar la inspección y mantenimiento.

Indicador de Peso: Digital con números bien legibles tanto en el día como en la noche.

Software de impresión de tickets: Debe brindar una fácil y ágil interpretación para el operador, que genere tickets de entrada y salida almacenando todo el histórico. Que permita emitir variados reportes para su posterior análisis. Además el software debe posibilitar el ingreso de datos de manera manual, cuando por ejemplo se realizan ingresos y pesajes en ausencia de personal de balanza y se registran los datos en borrador. El sistema debe permitir además de la ticketera la instalación de otro dispositivo de impresión.

Montaje de la plataforma: Armado de Plataforma, diseño y obra civil (desde acondicionamiento de suelo hasta construcción de bases, el hormigón puede ser provisto por el Municipio - considerar desmonte de balanza actual en caso de ser necesario).

Instalación eléctrica: Incluir instalación eléctrica completa de la balanza y todos sus elementos.

Prueba y puesta a punto: La balanza debe ser probada con todos sus elementos en funcionamiento, y realizar capacitación de uso y mantenimiento a sus operadores y personal involucrado.

Transporte: Cotizar transporte, traslados y manipulación de todas las partes del equipo.

Cabe señalar que tanto la instalación eléctrica, la prueba y puesta a punto incluyendo capacitación de uso y mantenimiento a sus operadores y personal involucrado, como el transporte, traslado y manipulación de todas las partes del equipo, deberán incluirse obligatoriamente en la propuesta presentada.


DANIEL MANERA
Secretario de Servicios, Espacios Públicos
y Medio Ambiente




Lic. EZEQUIEL MIRO LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas